El S.or D.n Joseph Antonio Prieto y Carrasco, Reg.or; Dixo=
Que en la pretension, que tiene D.n Antonio de Rueda, como Apodera-
do de D.n Martin Leones, vezino de la Ciudad de Lorca; sobre
que esta Ciudad le conceda lizencia para cerrar la Calle, que va
del Porche de Zeldran, a la calle maior de la plateria; para
obrar en d.ho sitio, y dar maior ensanche a sus dos Casas, contiguas
a d.ha Calle; pagando en cada vn año de Censo, por esta gracia,
lo que a esta Ciudad parezca conveniente; Y en vista del
mem.l que para este fin dio, fue servida esta Ciudad cometer
d.ha pretension para su reconozim.to a los S.res D.n Juan Bap.ta
Ferro, y D.n Juan Lucas Puill, quienes haviendolo hecho, dieron
quenta en el Cavildo, que celebro esta Ciudad el dia Savado
28 del passado, no tener inconveniente alguno hacer a Dicho
D.n Martin Leones la d.ha gracia; y que por ella podria pagar
de Zenso a esta Ciudad, en cada vn año tres reales; Lo que contra-
dixo el que dice por las razones, que en dicho Cavildo manifesto,
y graves inconvenientes, que resultavan; Y oidas por esta Ziudad
mando citar para su resolucion generalm.te a todos los Cavalleros
Reg.s al Cavildo del Savado 4 del corriente: En el que
pone presente, el que dice, a esta Ciudad en cumplim.to de su
obligacion, que en conceder d.ha gracia, a d.ho D.n Martin
Leones, se siguen los gravissimos perjuicios, que se dejan con-
siderar, no tan solo a lo general deste Pueblo para su trafico
si a lo particular de los vezinos inmediatos a d.ha Calle; pues
cerrandola experimentaran muchos daños, como son: el de quedar
vna rinconada en la parte, que mira a d.ho Porche, que sera re-
fugio de maldades, y ofensas a la Magestad divina; por lo
dilatado que quedara al comercio; lo que oy no sucede por lo